



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 88/2013.

Santísima Trinidad, 20 de mayo de 2013.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, La Ley 2061 del 16 de marzo de 2000 en su Artículo uno.- Establece: Crease el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria inocuidad Alimentaria SENASAG, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la precitada ley en su art. 2 (Competencias) establece entre ellas: a) La protección sanitaria del patrimonio agropecuario y forestal, d) El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades de Animales y vegetales f) El control de insumos utilizados para la producción agropecuaria, agroindustrial y forestal.

Que, el Decreto Supremo 25729 de fecha 07 de abril de 2001, de Organización y Funcionamiento del SENASAG, en su art. 7 (ATRIBUCIONES DEL SENASAG) establece entre ellas: a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. e) Administrar Programas de Control y Erradicación de plagas y enfermedades. b) Resolver asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas. d) Administrar los Sistemas de Vigilancia y diagnóstico de Plagas y enfermedades. f) Administrar los Sistemas de Registro de Insumos Agropecuarios coordinando los temas de salud y Medio Ambiente con los responsables del sector h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios, i) Reglamentar los procedimientos para la fiscalización, control y seguimiento, para la inocuidad alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento del sector agropecuario, j) Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos y subproductos de origen agropecuario, de origen agropecuario, forestal e insumo agropecuarios, v) Ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento de su misión institucional.

Que, el Decreto Supremo 25729 en su art. 3.- (MISIÓN INSTITUCIONAL).- establece: que la Misión Institucional del SENASAG es administrar el régimen específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el Territorio Nacional con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario forestal, el mejoramiento sanitario de la producción animal, vegetal y garantizar la Inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario.

Que, el Decreto Supremo 25729, en su art. 10 (DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL) Numeral II, establece atribuciones entre ellas el inc. e) Dictar Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, m) Otras atribuciones que le permitan el cumplimiento de los objetivos del SENASAG.

Que, el Informe Técnico SENASAG/JNSV/ARIA/01/2013 y el Informe Legal, Se recomienda la aprobación de los siguientes Manuales: Procedimientos para la 1. Declaración de Emergencia Fitosanitarias. 2. Procedimiento para el monitoreo de Residuos de Plaguicidas en Productos Agrícolas.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



3. Procedimientos para el control de calidad de los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General del Estado. La puesta en vigencia y marcha de la aplicación de estos manuales en las diferentes unidades departamentales del SENASAG.

Que, por Resolución Ministerial N° 049/2013 de fecha 28 de enero de 2013, la Ministra de Desarrollo Rural y Tierras del Estado Plurinacional de Bolivia, designo al Ingeniero Christian Hernán Fernández Andrade como Director General Ejecutivo del SENASAG.

Que, De acuerdo a los requerimientos de la Contraloría General del Estado en CITE/CGE/ACST/GEA/062/2013 y el Informe de seguimiento K2/AP18/MO8/E1 (PA10/1), sobre la Gestión de Plaguicidas en el País, razones por las cuales el SENASAG, haciendo recuerdo del incumplimiento de las recomendaciones realizadas por esta entidad, razones por las cuales el SENASAG, respondió con una nota a esta Entidad, solicitando la ampliación de los plazos de acuerdo a los requerimientos de la Unidad para el cumplimiento de estas observaciones. En este sentido la Unidad de Sanidad Vegetal instruyó a todas sus áreas correspondientes trabajar en conjunto para el cumplimiento de las recomendaciones de las recomendaciones de la contraloría con el fin los plazos solicitados en segunda instancia.

Que, en el SENASAG existe la necesidad de implementar normas procedimentales, manuales de procesos al interior, para mejorar de manera eficiente y eficaz el accionar en el control y vigilancia de los plaguicidas químicos de uso agrícolas, empleados y utilizados en producción agropecuaria y forestal.

Que, el SENASAG, a través del Área Nacional de Registro de Insumo Agrícolas dependiente de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal, dando cumplimiento a las recomendaciones 4 y 8 de la contraloría General del Estado K2/AP18/MO8/E1 (PA10/1), ha elaborado los respectivos manuales de procedimientos y para su implementación en el Servicios, que permitirá mejorar la Gestión de Plaguicidas, con la finalidad de reparar y optimizar la seguridad y confiabilidad de los insumos agrícolas, efectuando un trabajo eficiente en el control y vigilancia en los tramos de la importación, transporte y comercialización uso y aplicación, asegurando la protección de la salud de las personas y del medio ambiente y en el suministro de alimentos de calidad para la población de los Bolivianos y Bolivianas .

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo 25729.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBASE, los siguientes Manuales:

- Manual de Procedimientos para la Declaración de Emergencia Fitosanitarias.
- Manual de Procedimiento para el monitoreo de Residuos de Plaguicidas en Productos Agrícolas.
- Manual de Procedimientos para el Control de Calidad de los Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
VICE MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



- Más la puesta en marcha y vigencia de la aplicación de estos manuales en las diferentes unidades departamentales del SENASAG. De acuerdo al Informe Técnico antes citado que en calidad de anexo, forma parte invisible de la presente Resolución Administrativa. Para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN, el SENASAG a través de su Área Nacional de Registro de Insumos Agrícolas, dependiente de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal, tiene la obligatoriedad de comunicar e instruir la estricta aplicación

ARTÍCULO TERCERO.- ACTUALIZACIÓN, el Área Nacional de Registro de Insumos Agrícolas dependiente del Área Nacional de Sanidad Vegetal, deberá realizar las actualizaciones de los respectivos manuales conforme a las directrices y norma supra-regionales sobre la regulación y control de los insumos agrícolas.

ARTÍCULO CUARTO.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del "SENASAG". A partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Omar Alexander Soruco Suárez
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SENASAG - MDRYT

Ing. Christian Hernan Fernandez Andrade
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT

Cc./ Arch.
DN/ Ing. Fernández
UNAJ/Dr. Soruco
Abogado. José Pedro Peredo Barbero

